

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

**ORDEN ADMINISTRATIVA 2013- 23**

**DE LA SECRETARIA DEL  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR EL USO DEL PRODUCTO *TENGARD* COMO DE USO GENERAL  
PARA EL CONTROL DE GARRAPATAS EN EL GANADO.**

**POR CUANTO:** El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, conocido como Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010.

**POR CUANTO:** La Ley antes descrita otorga amplios poderes a la Secretaría del Departamento de Agricultura para dirigir y administrar esta Agencia.

**POR CUANTO:** La Industria Lechera y Ganadera de Puerto Rico necesita la utilización de plaguicidas para el control de garrapatas y otros insectos que afectan el ganado causando enfermedades y hasta la muerte a los mismos.

**POR CUANTO:** Ha sido corroborado por funcionarios de nuestro Departamento, no hay disponibilidad en el mercado de otros plaguicidas para el control de garrapatas e insectos para el ganado de leche y carne, excepto el producto *Tengard*. El plaguicida conocido como *Tactic* para el control de plagas en el ganado, ha sido retirado del mercado por las Autoridades Federales y las Agencias de Protección Ambiental.

**POR CUANTO:** En sustitución a dicho producto, está a la disponibilidad en el mercado en Puerto Rico el producto *Tengard SER*, EPA Reg. No. 20506-6 de la Compañía *United Phosphorus*. El mismo tiene un uso restringido como termicida en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Con el fin de poder mantener el control de la plagas de garrapatas y otros insectos en el ganado lechero y de carne en Puerto Rico, y así incrementar la producción de carne y leche, es necesario eliminar la restricción establecida del *Tengard SER* para que esté accesible a los ganaderos.

**POR CUANTO:** El propósito principal de esta orden es autorizar el uso del producto restringido *Tengard SER*, como de uso general para el control de plagas en el ganado. En el manejo del control de comején, el producto se mantendrá limitado a los aplicadores comerciales de plaguicidas con licencia.

**POR CUANTO:** El producto *Tengard SER* no estará disponible para el público general. Será despachado solamente a aquellas personas debidamente autorizadas para ser utilizado en forma segura y adecuada.

dm

**POR TANTO:**

YO, MYRNA COMAS PAGÁN, Ph.D., Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como por la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

**PRIMERO:**

Autorizo a vender y distribuir el producto *Tengar SER* como uso general para el control de plagas en el ganado, con las restricciones expresas dispuestas en la presente Orden Administrativa.

**SEGUNDO:**

Se ordena que el producto sea despachado para el control de plagas en el ganado de leche y carne. No estará disponible para venta al público en general. Solamente será despachado a aquellas personas que estén debidamente autorizadas para aplicar el producto.

**TERCERO:**

Se ordena como requisito *Sine Qua Non* a los ganaderos, a tomar todos los cursos y certificaciones necesarias para poder utilizar el producto *Tengar SER* para ser utilizado en las fincas y evitar el mal uso y abuso del mismo. Los cursos conducentes a la certificación deberán tomarse en un término de un año a partir de la firma de la presente Orden Administrativa. De no obtener la Certificación en el término dispuesto el agricultor no podrá utilizar el producto en su finca y operación agropecuaria.


**CUARTO:**

El uso del producto para comején y estructuras tendrá que mantenerse limitado a los aplicadores de plaguicidas con licencia para este propósito. Es requisito que se les solicite la certificación de plaguicidas de uso restringido, de acuerdo a lo que dispone la Ley 49 del 10 de junio de 1953, según enmendada.

**POR CUANTO:**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

PARA QUE ASI CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de Septiembre de 2013.

  
MYRNA COMAS PAGÁN, Ph.D.  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

